

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el ejecutante pidió se emplace al demandado Edilson Henao Rodríguez. Para todos los efectos le informo que petición en similar sentido fue resuelta negativamente en auto del 13 de febrero último. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00016-00

Auto sustanciación civil N° 026

Bolívar, Valle del Cauca, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista la constancia secretarial que antecede, de cara a los reglas de los artículos 292, 293 y 108 del C.G.P., y ante la omitida información solicitada en providencia del 13 de febrero anterior, **niéguese** la solicitud de emplazamiento. En su lugar **requiérase** al ejecutante para que dé estricto cumplimiento al contenido de la citada providencia, en aras de dar celeridad a este trámite.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en: Estado N° 037.	
Fecha: 28 de julio de 2020	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	